

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 142/2019 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1902, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31

Copiapó, 15 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 85/2021, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 131, de 02 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificaciones de convenios entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de ejecución del concurso de proyectos de carácter general del fondo de desarrollo institucional año 2019, códigos ATA1902, ATA1928 Y ATA1932.

Resolución exenta n° 142, de 12 de diciembre de 2019, Registro H, que Regulariza y aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama para la ejecución de proyecto de carácter general del FDI año 2019, línea de emprendimiento estudiantil denominado "Defensa y promoción de los derechos laborales de mujeres migrantes" Código ATA1902

RESUELVO:

MODIFÍCASE Resolución exenta n°142, de 12 de diciembre de 2019, Registro H, que Regulariza y aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama para la ejecución de proyecto de carácter general del FDI año 2019, línea de emprendimiento estudiantil denominado "Defensa y promoción de los derechos laborales de mujeres migrantes" Código ATA1902, según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019**

**LÍNEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

**"DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE MUJERES MIGRANTES"  
Código "ATA1902"**

En Santiago, Chile, a 26 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por el Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 9 de octubre de 2019, "las Partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE MUJERES MIGRANTES", código "ATA1902", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1314, de 2019, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio N° 1321 de fecha 9 de noviembre de 2020 del Director de Planificación e Inversiones de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de que la pandemia y las múltiples demandas que ello implica, han incidido en el ritmo de trabajo y en la necesidad de introducir cambios metodológicos en la fase de investigación social, dado que el trabajo de recolección directa de datos en terreno (entrevistas) tuvo que ser reemplazado por encuestas on-line y asimismo la recalendarización de actividades requieren de una prórroga que permita adecuarlas en el tiempo, de acuerdo al cambio en las circunstancias del contexto y así dar cumplimiento al proyecto en su totalidad.

3°. Que, la Unidad de Asuntos Estudiantiles de Gabinete de la Subsecretaría de Educación, dió su conformidad a la modificación mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula décimo sexta, donde dice "y tendrá una vigencia de..." la expresión "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".
- En el párrafo segundo de la cláusula décimo sexta, donde dice "el plazo de ejecución del Proyecto, que será de..." la expresión "doce (12)", por "veinticuatro (24)".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 9 de octubre de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1314, de 2019 del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**QUINTO:** El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

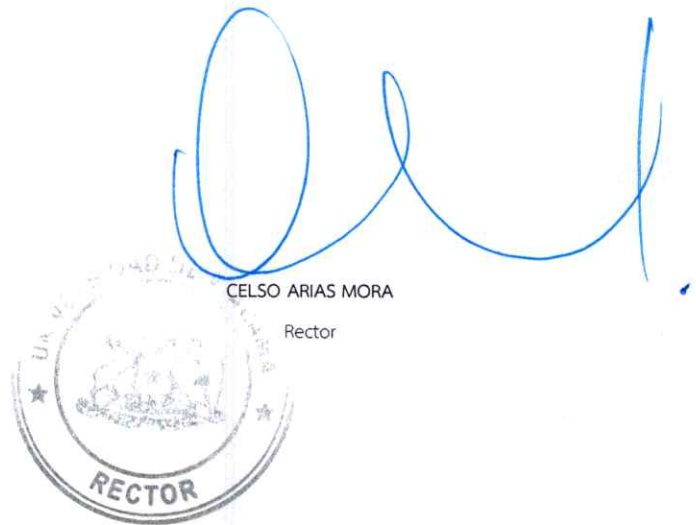
El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



SECRETARIO GENERAL  
ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General



CELSO ARIAS MORA  
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI



VISO  
23 JUL 2021  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA